



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

EXP: N° 036-2021-CETC-CR

CODIGO: 024-CETC-MH

SUMILLA: INTERONGO RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Yo **Teódulo Jenaro Santos Cruz** identificado con DNI N° **17929684**, con domicilio real en la **Av. Ricardo Palma Santo Dominguito N° 714**, del distrito de **Trujillo**, provincia de **Trujillo** y departamento de la **Libertad**, con correo electrónico teodulosantos@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de interponer recurso de reconsideración contra la Resolución N° 103-2022-CESMTC/CR de fecha 17 de marzo de 2022,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 219° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recorro a su despacho a fin de **INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 103-2022-CESMTC/CR DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022**, dictada por su despacho, para que se reconsidere o se declare la nulidad de la resolución antes mencionada, y se me otorgue la condición de apto a fin de continuar en el concurso público para la elección de los miembros al Tribunal Constitucional, y pasar a la etapa de entrevista personal, en merito a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1.1 Que, a través de la Resolución N° 103-2022-CESMTC/CR de fecha 17 de marzo de 2022, la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, declararon la conclusión de mi participación como postulante en el proceso de Selección de Magistrados para el Tribunal Constitucional, en merito a que no he presentado las piezas principales de los procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales, o de cualquier otra índole pública o privada relacionada con su solvencia e idoneidad moral, que se encuentren en trámite, finalizados, archivados o suspendidos, en los que haya estado incurso, conforme al artículo 13 del Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 1.2 Que, de fecha 14 de febrero de 2022, presente mi descargo de observaciones del informe de la contraloría general de la república sobre las declaraciones juradas, de la revisión del descargo presentado en 21 folios, se observa que he cumplido formalmente con el levantamiento de observaciones, adjuntando los medios probatorios que corresponden a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, teniendo como pruebas: Resolución Rectoral N° 0217-2011/UNT, Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 046-2015-SP-CS-PJ, Resolución Rectoral N° 0573-2020/UNT, Resolución Rectoral N° 0705-2021/UNT, Consulta de Propiedad en SUNARP de bienes inmuebles y muebles.
- 1.3 En ese contexto, es importante citar el artículo 13 del Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR, que señala:

“Asimismo, deberá adjuntar copias simples de las piezas principales de los procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales, o de cualquier otra índole pública o privada relacionada con su solvencia e idoneidad moral, que se encuentren en trámite, finalizados, archivados o suspendidos, en los que haya estado incurso. Esta documentación será corroborada con las entidades que correspondan”.

La norma antes citada, hace referencia a procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, PAD o funcionales o de cualquier otra índole pública o privada relacionada con su solvencia e idoneidad moral, que se encuentren en trámite, finalizados, archivados o suspendidos en los que haya estado incurso, lo cual a la fecha y a través del informe de contraloría, se corrobora que no he sido investigado, no estoy inmerso en un proceso judicial, ni tampoco he sido parte de un proceso disciplinario, dicho esto, la contraloría en su informe emitido, no señala que he sido sancionado y no tengo responsabilidad penal y/o administrativa de ninguna índole, todo lo contrario, soy un profesional con una trayectoria dedicada a la academia, actualmente como es de conocimiento público y de ustedes señores congresistas, hasta la fecha soy Docente Ordinario en la categoría de Principal en la Universidad Nacional de Trujillo, esto acredita mi profesionalismo comprometido con la Educación Superior que se imparte en mi centro de labores, por lo tanto, en el descargo realizado en su debido momento, no se presentó copias de procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales porque no existe.

- 1.4 Por otro lado, se procedió a levantar las observaciones en merito a la información emitida por la SUNARP respecto a los bienes inmuebles y muebles que se registran en calidad de propietario, presentando en el descargo la consulta de propiedad realizada en SUNARP, se corrobora y se acredita que lo observado por la Contraloría General de la República es errónea al señalar que en el cuadro N°1 del anexo 1 del informe, establece que en 16 bienes inmuebles soy propietario, lo cual rechazo esta observación porque es inequívoca, toda vez que en la consulta realizada en SUNARP solo figuro que soy propietario de 10 bienes inmuebles, del mismo se procedió a con los bienes muebles.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 1.5 Referente a los cheques girados a mi persona, es totalmente cierto las remuneraciones percibidas del año 2012 al 2021, remuneraciones percibidas por prestar mis servicios como docente universitario de pre y posgrado, servicios prestados en mi calidad de docente universitario y las remuneraciones percibidas se encuentran de acuerdo a ley, porque para ejercer la docencia cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 1.6 Con respecto a los cargos ejercidos a partir del 2014 hacia delante, en el descargo presentado, se acreditó mediante resoluciones de designaciones y encargaturas de los cargos observados por la contraloría, de tal manera que con esos medios probatorios estoy levantando las observaciones que se emitió en el informe por parte de la CG.
- 1.7 Por otra parte, referente a los cargos en personas jurídicas, en el descargo presentado se detalla la explicación y los fundamentos concernientes a los observado por la Contraloría General.
- 1.8 En ese sentido, señores miembros de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, tratándose de defender y acreditar mi solvencia e idoneidad moral, he cumplido formalmente con presentar los medios probatorios con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la CG, además de ello, dichas pruebas acreditan que durante mi trayectoria profesional y académica he venido desempeñándome dentro del marco normativo, respetando y aplicando la ley en todos los ámbitos, muestra de ello es que no existe ningún proceso judicial, ni investigaciones por parte del Ministerio Público, y no he sido sancionado administrativamente, lo cual amerita se me otorgue el derecho de continuar en el proceso en calidad de apto para la entrevista personal y los exámenes psicométrico y psicológico.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 2.1 **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**

Artículo 219: “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”.

- 2.2 **Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR.**

Artículo 13 literal 3 ultimo párrafo: “Asimismo, deberá adjuntar copias simples de las piezas principales de los procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales, o de cualquier otra índole pública o privada relacionada con su solvencia e idoneidad moral, que se encuentren en trámite, finalizados,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

archivados o suspendidos, en los que haya estado incurso. Esta documentación será corroborada con las entidades que correspondan”.

III. MEDIOS PROBATORIOS

- 3.1 Descargo de Observaciones del Informe de la Contraloría General de la Republica sobre las Declaraciones Juradas.
- 3.2 Resolución N° 103-2022-CESMTC/CR.
- 3.3 Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU.
- 3.4 Copia Literal de la Partida N° 11014320.

IV. ANEXO

- 4.1 Descargo de Observaciones del Informe de la Contraloría General de la Republica sobre las Declaraciones Juradas.
- 4.2 Resolución N° 103-2022-CESMTC/CR.
- 4.3 Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU.
- 4.4 Copia Literal de la Partida N° 11014320.

POR LO TANTO:

A usted señor Presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, pido se sirva admitir a trámite el presente recurso de reconsideración, teniendo en cuenta la narración detallada y veraz de los hechos, así como disponer la nulidad de la Resolución N° 103-2022-CESMTC/CR, y disponga mi condición de apto para la entrevista personal del referido concurso, conforme a ley.

Trujillo, 21 de marzo del 2022.

Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz

DNI N° 17929684



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE
CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FORMATO 9

**DESCARGO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE LAS DECLARACIONES JURADAS**

Lima, 14 de febrero de 2022

Señor,
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O
CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, **Teódulo Jenaro Santos Cruz**, identificado con DNI N° 17929684, con dirección en la **Av. Ricardo Palma Santo Dominguito N° 714, del distrito de Trujillo, de la provincia de Trujillo, del departamento de la Libertad**, con correo electrónico teodulosantos@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la Declaración Jurada de ingresos y de bienes y rentas y la declaración jurada para la gestión de conflicto de intereses del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz.

Observación 5.1.1 del Informe de Examen de Declaraciones Juradas examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- Sobre la búsqueda realizada en el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea de la CGR, se advierte que no se registraron las DJIBR que se detallan a continuación:

N°	Entidad	Cargo específico	DJIBR	Fecha Asume	Fecha Cese	Oportunidad
1	Universidad Nacional de Trujillo	Director de Escuela de Ciencia Política y Gobernabilidad	2016	12.mar.2014	-	Cese
2	Consejo Nacional de la Magistratura	Consejero del CNM	2016	14.dic.2015	28.feb.2016	Cese
3	Universidad Nacional de Trujillo	Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Derecho	2021	01.jul.2020	-	Periódica

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Con respecto al cargo de Director de la Escuela de Ciencia Política y Gobernabilidad de la Universidad Nacional de Trujillo, es menester informarle al colegiado que la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas realizada en el año 2016 es correcto, toda vez que me encargaron el despacho de la **DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLITICAS Y GOBERNABILIDAD a través de un memorándum emitido por la facultad.**

- Referente al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura es correcto lo que se especifica en la declaración jurada de ingresos y bienes y rentas realizada en el año 2016, **fui designado el 9 de diciembre mediante Resolución de Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 046-2015-SP-CS-PJ, asimismo asumo el cargo el 15-12-2015 y ceso el 14-02-2016.** (ver anexo 2)
- Con respecto al cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo, **me encargaron la DECANATURA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS a partir del 1 de julio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme se acredita a través de las Resoluciones Rectorales N° 573-2020/UNT y RR N° 705-2021/UNT.** (ver anexo 3 y 4)

Observación 5.1.2 del Informe de Examen de Declaraciones Juradas examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- Según las fuentes consultadas, se ha advertido que el postulante percibió diferentes pagos de diversas entidades estatales, durante el año 2012 al 2021, los mismos que se encuentran incluidos en la relación expuesta en el **CUADRO N° 5 - Cheques y/o Documentos Girados al Postulante, del ANEXO N° 1 – CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS.**

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Respecto a los pagos percibidos del año 2012 al 2021 por las entidades que se mencionan en el CUADRO N° 5 - Cheques y/o Documentos Girados al Postulante, del ANEXO N° 1 – CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS, **es totalmente cierto, si percibí esos pagos.**

Observación 5.1.3 del Informe de Examen de Declaraciones Juradas examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- El postulante no ha consignado en su DJIBR el inmueble ubicado en la intersección de calle Progreso N° 316, 312 y 308 con calle Orbegozo N° 305, Barrio Santa Rosa, del distrito y provincia de Otuzco, La Libertad, según Partida Registral N° 03115695 (**Ver Numeral 1 del Cuadro N° 1 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS**).

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Con respecto al numeral 1 del Cuadro N° 1 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS), **el bien inmueble referido, se vendió a un tercero, es por ello que no figura en la consulta de propiedad en SUNARP que se realizó el 14-02-2022.** (ver anexo 5)

Observación 5.1.4 del Informe de Examen de Declaraciones Juradas examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- El postulante consignó en su DJIBR la propiedad de un bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 03108986, ubicado en Predio Rural La Ermelinda - La Esperancita, U.C. 11111, Huanchaco, Trujillo, La Libertad; no obstante, de las búsquedas realizadas en el RPI de Sunarp, se advirtió que, según Partida Registral N° 04000615, el postulante transfirió la totalidad de sus acciones y derechos al señor Antero Greonil Ibáñez Minchola por el precio de S/ 10 000,00. Por tanto, este bien no será de propiedad del postulante y no debió ser incluido dentro de su DJIBR. (**Ver Numeral 4 del Cuadro N° 1 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS**).

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- *Con respecto al numeral 4 del Cuadro N° 1 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS), hubo un error al momento de consignar el bien observado en la DJIBR, porque el bien inmueble referido, se vendió a un tercero, es por ello que no figura en la consulta de propiedad en SUNARP. (ver anexo 5)*

Observación 5.1.5 del Informe de Examen de Declaraciones Juradas examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- El postulante consignó en la DJIBR examinada el 100% de propiedad del inmueble ubicado en el Predio Rural La Merced U.C. 15480 (Antes 15366), Laredo, Trujillo, La Libertad; no obstante, según Partida Registral N° 04001763, el postulante adquirió el 19% de las acciones y derechos de dicho inmueble. (Ver Numeral 5 del Cuadro N° 1 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS).

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- *Con respecto al numeral 5 del Cuadro N° 1 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS), hubo un error al momento de declarar la totalidad de la titularidad del bien inmueble observado en la DJIBR, y es correcto la observación realizada, a la fecha solo tengo el 19 % de acciones y derechos de dicho inmueble.*

Observación 5.1.6 del Informe de Examen de Declaraciones Juradas examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- El postulante consignó en la DJIBR examinada el 100% de propiedad del inmueble localizado en la Ubicación Rural Valle Moche, Predio La Merced U.C. 01017, Laredo, Trujillo, La Libertad; no obstante, según Partida Registral N° 04042745, el postulante adquirió el 4,8% de acciones y derechos del bien. (Ver Numeral 6 del Cuadro N° 1 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS).

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- *Con respecto al numeral 6 del Cuadro N° 1 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS), hubo un error al momento de declarar la totalidad de la titularidad del bien inmueble observado en la DJIBR, y es correcto la observación realizada, a la fecha solo tengo el 4,8 % de acciones y derechos de dicho inmueble.*

Observación 5.1.7 del Informe de Examen de Declaraciones Juradas examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- El postulante no consignó en su DJIBR el inmueble ubicado en calle Cavero de Toledo N° 334 - 336, Urbanización Santo Dominguito, 2da Etapa, Trujillo, Trujillo, La Libertad, según Partida Registral N° 11014320; al respecto, se advirtió que el inmueble habría sido adquirido por su cónyuge el 11 de julio de 1994, por el precio de S/ 8 768,00. (Ver Numeral 15 del Cuadro N° 1 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS).

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- *Respecto al numeral 15 del Cuadro N° 1 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS), es cierto que la propietaria de dicho inmueble es mi cónyuge conforme se acredita en la Partida Registral N° 11014320, fue un error involuntario al no consignar el bien inmueble observado.*

Observación 5.1.8 del Informe de Examen de Declaraciones Juradas examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- El postulante no consignó en su DJIBR el automóvil Volvo, Sedan, placa B9O242, año 1991, según Partida Registral N° 50102272. (Ver Numeral 2 del Cuadro N° 2 – Bienes Muebles – Vehículos del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS).

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Respecto al numeral 2 del Cuadro N° 2 – Bienes Inmuebles del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS, *no se consignó en la DJIBR el automóvil Volvo, Sedan, placa B9O242, año 1991, toda vez que se vendió a una tercera persona, además de ello, en la búsqueda registral de propiedad vehicular de fecha 14-10-2021 se encontró la Partida Registral N° 60735398, lo cual se verifica que existe solo un bien mueble vehicular a mi nombre.* (ver anexo 7)

Observación 5.1.9 del Informe de Examen de Declaraciones Juradas examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- Según información obtenida de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se ha identificado que el postulante realizó siete (7) viajes al exterior del país durante los últimos diez (10) años, conforme se indica en el CUADRO N° 11 - VIAJES REALIZADOS POR EL POSTULANTE AL EXTERIOR DEL PAÍS.

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Respecto a los 7 viajes al exterior conforme se indica en indica en el CUADRO N° 11 - VIAJES REALIZADOS POR EL POSTULANTE AL EXTERIOR DEL PAÍS, es cierto que realice esos viajes, fueron por motivo de trabajo y por visitar a mis hijos que viven en Brasil y España.

Observación 5.1.10 del Informe de Examen de Declaraciones Juradas examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- Del repositorio interno de base de datos, se advierte la identificación de presunta responsabilidad administrativa y/o penal del postulante en los informes de control que se detallan.

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Respecto a los informes de control emitido por el OCI de la Universidad Nacional de Jaén, es menester informar a su despacho que la Universidad Nacional de Trujillo a través de sus áreas implementaron tales recomendaciones.

Observación 5.2.1 con relación al Examen a la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses del postulante, se exponen las siguientes observaciones del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- En el ámbito empresarial, el postulante no consignó en su DJI su participación como titular y gerente en la empresa Distribuidora Ferretera Jenaro S & C E.I.R.L., según Partida Registral N°11241657. Dicha participación asciende a S/ 5 000,00 y no se advierte de la mencionada partida registral la transferencia del derecho del Titular.
Asimismo, la postulante figura anotado como socio fundador de la empresa denominada Sanva Centro de Capacitación & Especialización S.A.C., según Partida Registral N° 11236584; y, si bien no ha consignado dicha empresa en su DJI examinada, se presume, salvo prueba en contrario, que se habría modificado la condición de titular de las acciones de dicha empresa.

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Respecto a la observación, es correcto que soy titular y gerente en la empresa Distribuidora Ferretera Jenaro S & C E.I.R.L., y soy socio fundador de la empresa denominada Sanva Centro de Capacitación & Especialización S.A.C.

Observación 5.2.2 con relación al Examen a la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses del postulante, se exponen las siguientes observaciones del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- En el ámbito laboral, el postulante no consignó en su DJI, que labora en la Universidad Nacional de Trujillo como decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en la cual también ejerce la docencia desde julio de 1975 hasta la actualidad. Tampoco, no consignó los servicios que prestó en la Universidad Nacional Ciro Alegría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión – Huamachuco.

Asimismo, el postulante no consignó en su DJI que fue designado como Secretario de Relaciones Públicas de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Industriales de Trujillo (APEMIT) para el periodo del 15 de marzo de 2020 al 15 de marzo del 2023; así como tampoco, declaró los cargos que ejerció en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión – Huamachuco, la Universidad Nacional Ciro Alegría, y Fundación Liceo Trujillo.

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Es cierto que vengo desempeñándome como docente ordinario en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva en la de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo desde julio de 1975 hasta la actualidad, además que, es correcto que preste servicio a las entidades públicas y privadas que se mencionan en la observación de mi DJI.

Observación 5.2.3 con relación al Examen a la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses del postulante, se exponen las siguientes observaciones del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

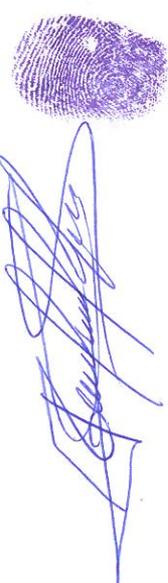
- En el ámbito político, de la revisión de la base de datos del Registro de Organizaciones Políticas (ROP) e Infogob de los familiares del postulante, se advirtió que su hija, Ladys Karim Santos Rebaza, se encuentra afiliada al partido Alianza para el Progreso desde el 04 de diciembre de 2013 hasta la actualidad. Igualmente, los señores Wilson Enrique Rebaza Marquina y Paul Jonatan Torres Santos, cuñado y sobrino del postulante presentan afiliación vigente al partido Alianza para el Progreso; mientras que, el congresista Wilmar Alberto Elera García (miembro de la Comisión Especial), estuvo afiliado a dicha organización política desde el 31 de marzo de 2010 hasta el 05 de julio de 2017; y, su cónyuge, Camila Andrea Moreno de Elera, también se encuentra afiliada a la misma organización política desde el 27 de setiembre de 2017 hasta la actualidad.

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Respecto a la afiliación de mis familiares en Organizaciones Políticas no causa ningún efecto y no afecta en nada que sean militantes, toda vez que su afiliación corresponde a un tema personal por estar de acuerdo con su ideología y propuesta, plan de trabajo que tienen, a fin de garantizar el desarrollo del Perú.

Observación 5.2.4 con relación al Examen a la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses del postulante, se exponen las siguientes observaciones del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- De las búsquedas realizadas en el RPJ de Sunarp se advirtió que, según Partida Registral N° 11164764, se constituyó la Fundación Derecho UNT, en la cual el postulante fue designado como presidente de la Junta de Administración; mientras que, en el cargo de tesorero se designó al señor Miguel Ángel Torres Reyna, ex asesor del desactivado Consejo Nacional de la Magistratura, quien



actualmente es aspirante a colaborador eficaz en el caso de "Los Cuellos Blancos del Puerto" y que habría revelado cómo se produjo el nacimiento de Podemos Perú como partido gracias a la labor de José Cavassa, investigado por sus presuntos nexos con "Los Cuellos Blancos del Puerto".

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Respecto a la Fundación Derecho UNT, es cierto que se constituyó, pero nunca entro en funcionamiento en la UNT, toda vez que las autoridades de ese entonces no autorizaron su funcionamiento. Asimismo, es importante hacer de su conocimiento que no tengo ningún tipo de vínculo con el Señor Miguel Ángel Torres Reyna.

Observación 5.2.5 con relación al Examen a la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses del postulante, se exponen las siguientes observaciones del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz:

- Según Ficha de Inscripción presentada por el postulante ante el Congreso de la República para el concurso público de méritos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, ha cursado estudios de Derecho en la Universidad Nacional de Trujillo entre los años 1965 y 1974; mientras que, el miembro de la Comisión Especial, José María Balcázar Zelada, del partido político Perú Libre, obtuvo en esa misma universidad el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas el 24 de febrero de 1970, según información advertida en Sunedu.

LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

- Es cierto que he cursado estudios de Derecho en la Universidad Nacional de Trujillo entre los años 1965 y 1974. Respecto a los estudios del congresista José María Balcázar Zelada realizados en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNT, no he tenido conocimiento de tal hecho hasta el momento de la emisión del informe de la CG.

Firma: _____

DNI: _____


17929684



Huella digital
Índice derecho

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0217-2011/UNT

Trujillo, 28 de febrero de 2011

Visto el expediente N° 552-36C, con 05 folios, promovido por el Presidente del Comité Electoral Universitario Autónomo, sobre oficialización de la Elección de Decanos y del Director de la Escuela de Postgrado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 016-2011/CEUA-UNT, del Comité Electoral Universitario Autónomo, se resolvió reconocer la legítima elección del Dr. Teódulo Genaro Santos Cruz, como Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, por el periodo comprendido entre el 28 de febrero del 2011 hasta el 27 de febrero del 2014;

Que, mediante Resolución N° 018-2011/CEUA-UNT, del Comité Electoral Universitario Autónomo, se resolvió aprobar los resultados de la Elección de los Decanos de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme al detalle que se expone en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 190-2011/CEUA-UNT, el presidente del Comité Electoral Universitario Autónomo, elevó al Despacho Rectoral las precitadas resoluciones, para que se prosiga con el trámite correspondiente, precisando que dicha elección corresponde al periodo del 28 de Febrero de 2011 al 27 de Febrero de 2014;

Que, el artículo 193° del Estatuto Universitario vigente, estipula los requisitos para ser Decano, precisando que es elegido por un periodo de tres años, no pudiendo ser reelegido para el periodo inmediato siguiente;

Que, de conformidad con el literal b. del artículo 425° del Estatuto Universitario vigente, el Comité Electoral Universitario Autónomo, tiene como atribución organizar, conducir y controlar los procesos electorales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Rector en virtud del artículo 33° de la Ley 23733 concordante con el artículo 178° inciso c) del Estatuto Institucional vigente;

SE RESUELVE:

- 1º) **NOMBRAR** al **Dr. Teódulo Genaro Santos Cruz** como Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, por el periodo de tres años comprendido entre el 28 de febrero del 2011 hasta el 27 de febrero del 2014.
- 2º) **NOMBRAR** a los Decanos de la Universidad Nacional de Trujillo, recientemente elegidos por el periodo de tres años comprendido entre el 28 de febrero del 2011 hasta el 27 de febrero del 2014; conforme al siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
Dr. Hermes Mario Escalante Añorga

...///

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
FECHA 1 MAR. 2011 HORA.....
RECEPCIONISTA.....
AUTORIZADO S.A. (+) S.A. (-)

H. Añorga
MAR 2011

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Dr. Carlos Alberto Vásquez Boyer

FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIAS DE LAS COMUNICACIÓN

Dr. Alberto Santiago Moya Obeso

FACULTAD DE ENFERMERIA

Dra. Soledad Marlene Pesantes Shimajuko

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Dr. Ramón Piminchumo Carranza

FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS

Dr. Humberto Anibal Verde Olivares

FACULTAD DE INGENIERIA

Dr. Ranulfo Donato Cárdenas Alayo

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Mg. Manuel Isaías Vera Herrera

FACULTAD DE MEDICINA

Dr. Eduardo Rojas Hidalgo

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Dr. José Fernando Elías Minaya

3º) **EXPRESAR** el agradecimiento institucional a los señores Decanos y al Director de la Escuela de Postgrado, que han concluido su mandato, por su importante labor ejercida en dicho cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. PEDRO LUIS LAVALLE DIOS
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)



DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO (2)
- VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
- HERMES MARIO ESCALANTE AÑORGA
- DRA. SOLEDAD PESANTES SHIMAJUKO
- DR. RANULFO DONATO CÁRDENAS ALAYO
- DR. JOSÉ FERNANDO ELÍAS MINAYA
- FAC. INGENIERÍA
- FAC. CC. AGROPECUARIAS
- FAC. MEDICINA
- DR. JOSE MOSTACERO LEÓN
- DR. SEGUNDO ROCAL SALDAÑA
- DR. JUAN QUERRERO LLUNCOR
- OF. TEC. REMUNERACIONES
- DR. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN IZP.

- CENTRO DE CÓMPUTO
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
- DR. RAMÓN PIMINCHUMO CARRANZA
- MG. MANUEL ISAÍAS VERA HERRERA
- FAC. FARMACIA Y BIQUIMICA
- FAC. ENFERMERIA
- FAC. CC. FF. Y MATEMÁTICAS
- FAC. EDUCACIÓN Y CC. CC.
- DR. JULIO ALDAMA FLORES
- DR. MARCIAL VÁSQUEZ ARTEAGA
- DRA. LOURDES ARMAS FAVA
- ESCALAFON

- VICERRECTORADO ACADÉMICO
- DR. TEÓDULO GENARO SANTOS CRUZ
- DR. ALBERTO SANTIAGO MOYA OBESO
- DR. HUMBERTO ANIBAL VERDE OLIVARES
- DR. EDUARDO ROJAS HIDALGO
- FAC. CC. SOCIALES
- FAC. DERECHO Y CC. PP.
- FAC. CC. BIOLÓGICAS
- FAC. ING. QUÍMICA
- DRA. MARIA DEL PILAR GOMEZ LUJAN
- DR. JUAN SANCHEZ BUSTAMANTE
- DR. GUILLERMO GUTIERREZ CHACON
- GERENCIA DE RECURSOS



Handwritten signature

Mg. Yanina Alicia Mujín
Jefe Oficina Administrativa
Secretaría General

28 FEB 2011



Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

N° 046-2015-SP-CS-PJ

Lima, 9 de diciembre de 2015

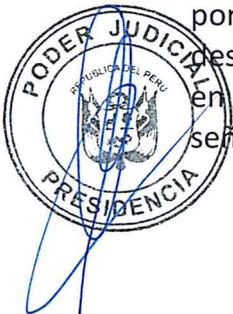
VISTOS:

El Oficio N° 1475-2015-P-CNM cursado por el señor Pablo Talavera Elguera en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, recibido el 19 de octubre del año en curso, por el cual solicita la elección de un miembro titular y suplente representante de la Corte Suprema de Justicia de la República ante el Consejo Nacional de la Magistratura para el período 2016 - 2021; y el Oficio N° 1704-2015-P-CNM cursado por el señor Guido Aguila Grados, actual Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, recibido el 25 de noviembre del presente año, por el cual solicita que la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República designe al miembro del Consejo Nacional de la Magistratura que la representará, en mérito de haberse aceptado la renuncia en el cargo de Consejero suplente del señor José Rogelio Gonzales López; declarándose la vacancia del mismo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que conforme lo dispone el artículo 80°, inciso 3, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, elegir a su representante ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

Segundo.- Que la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República por Resolución Administrativa N° 024-2010-SP-CS-PJ, de fecha 14 de diciembre de 2010, eligió a los señores representantes titular y suplente ante el Consejo Nacional de la Magistratura para el período 2011 - 2016.





Corte Suprema de Justicia de la República

Tercero.- Que habiéndose producido y aceptada la renuncia del señor José Rogelio Gonzales López al cargo de Consejero suplente del Consejo Nacional de la Magistratura; y teniéndose presente que actualmente se encuentra en trámite el concurso para el nombramiento de Jueces Supremos, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República considera de vital importancia elegir a quien reemplazará al nombrado señor José Rogelio Gonzales López para completar el período 2011 - 2016, y oportunamente elegirá a sus representantes titular y suplente para el período 2016 - 2021.

Por consiguiente, estando a lo establecido en el artículo 155°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 80°, inciso 3, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Poder Judicial, y en mérito al Acuerdo N° 152-2015 de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República celebrada en la fecha, por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Elegir al señor doctor Teódulo Jenaro Santos Cruz, como representante suplente de la Corte Suprema de Justicia de la República ante el Consejo Nacional de la Magistratura, para completar expresamente el período 2011 - 2016, en reemplazo del señor José Rogelio Gonzales López.

Artículo Segundo.- Solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura que conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, proceda a la brevedad tomar juramento de ley al mencionado representante, para el inicio de sus funciones.

Artículo Tercero.- Comunicar al Consejo Nacional de la Magistratura que la Corte Suprema de Justicia de la República, oportunamente elegirá a sus representantes titular y suplente para el período 2016 - 2021.

Artículo Cuarto- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.





Corte Suprema de Justicia de la República

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial; y al señor representante elegido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase




VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

RESOLUCION RECTORAL N° 0573-2020/UNT

Trujillo, 30 de junio de 2020

Visto el documento N° 60820029 - expediente N° 37020028E, promovido por el Despacho Rectoral, sobre encargaturas de Decanos de las Facultades;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Rectorales N° 0156, 1167, 1405, 1649-2016/UNT; 1047 y 1048-2019/UNT; 0015, 0466-2020/UNT., se oficializaron el nombramiento y/o encargo de los señores Decanos de las diferentes Facultades, incluido el Director de la Escuela de Posgrado, cuyo mandato en su mayoría concluyen el 30 de junio del 2020, a excepción del Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas y Director de la Escuela de Posgrado que concluyen el 06 de setiembre del 2020;

Que, por Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2020/UNT, se delega al señor Rector la potestad para que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, inc. d) del Decreto Legislativo N° 1496, proceda a designar y/o prorrogar y/o encargar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Trujillo, para garantizar la gobernabilidad institucional, sobre la base de una evaluación técnica que deberá efectuar; mandato que tendrá vigencia hasta que las autoridades de competencia nacional promulguen disposiciones normativas de alcance nacional que permitan la regularización de la elección de las autoridades universitarias;

Que, mediante Oficio N° 379-2020-R/UNT, el señor Rector informa que de conformidad con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020/UNT, dispone encargar a los docentes que se mencionan en la parte resolutive, las funciones de Decano en doce Facultades de la Universidad Nacional Trujillo;

Que, según dispone el artículo 70°, numeral 70.5 de la Ley 30220 y el artículo 40° inciso c) del Estatuto reformado, son atribuciones del Decano designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación, Unidades de Posgrado y Segundas Especialidades; en consecuencia, en aras de coadyuvar a un mejor gobierno y administración, es necesario dar por terminadas las funciones de todos ellos, para que se proceda con toda libertad e independencia a designar a quienes corresponda, teniendo en cuenta el compromiso institucional y la gestión por resultados;

Estando a lo expuesto, en mérito de las atribuciones conferidas al Rectorado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 60° y 62° numeral 2 de la Ley N° 30220, concordante con el artículo 27° e inciso c) del artículo 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1°) **ENCARGAR** a la Dra. ROSA ADRIANA CHU CAMPOS, las funciones correspondientes a Decana de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a partir del 1° de julio -2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 2°) **ENCARGAR** al Dr. LUIS ENRIQUE CORONADO TELLO, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 1° de julio -2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.



- [Handwritten signature]*
- 3°) **ENCARGAR** al Dr. ERVANDO GUEVARA GUEVARA, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, a partir del 1° de julio del 2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
 - 4°) **ENCARGAR** a la Dra. ESTHER JUSTINA RAMIREZ GARCIA, las funciones correspondientes a Decana de la Facultad de Enfermería, a partir del 1° de julio del 2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
 - 5°) **ENCARGAR** al Dr. WILLIAM ANTONIO SAGASTEGUI GUARNIZ, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica a partir del 1° de julio del 2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
 - 6°) **ENCARGAR** al Dr. RANULFO DONATO CARDENAS ALAYO, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ingeniería, a partir del 1° de julio del 2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
 - 7°) **ENCARGAR** al Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 1° de julio del 2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
 - 8°) **ENCARGAR** al Dr. LUIS ALBERTO CONCEPCION URTEAGA, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Medicina, a partir del 1° de julio del 2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
 - 9°) **ENCARGAR** al Dr. SANTIAGO NESTOR BOCANEGRA OSORIO, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 1° de julio del 2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
 - 10°) **ENCARGAR** al Dr. TEODULO JENARO SANTOS CRUZ, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 1° de julio del 2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
 - 11°) **ENCARGAR** al Dr. VICTOR JAVIER VASQUEZ VILLALOBOS, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 1° de julio del 2020 hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
 - 12°) **ENCARGAR** a la Dra. TERESA ETELVINA RIOS CARO, las funciones correspondientes a Decana de la Facultad de Estomatología, a partir del 1° de julio del 2020, hasta la elección del titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
 - 13°) **DISPONER** se realicen los trámites que corresponda para el registro de sus firmas ante la SUNEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RECTORADO

Resolución Rectoral N° 0573-2020/UNT Pág. 3

14°) EXPRESAR el agradecimiento institucional a los Decanos por su invaluable apoyo e importante labor ejercida durante su período de gestión: Dr. GILBERTO AMADO MENDEZ CRUZ, Ex Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; Dr. CARLOS ANDRES BORREGO PERALTA, Ex Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. CARLOS ALBERTO TELLO POMPA, Ex Decano de la Facultad de Enfermería; Dr. PEDRO MARCELO ALVA PLASENCIA, Ex Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica; Dr. HERMES NATIVIDAD SIFUENTES INOSTROZA; Ex Decano de la Facultad de Ingeniería; Dr. ENRIQUE CALMET REYNA, Ex Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dra. ENA ROCIO CARNERO ARROYO, Ex Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Dr. ANSELMO HUMBERTO CARRASCO SILVA, Ex Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

15°) DEJAR sin efecto las funciones de todos los Directores de las Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación, Unidades de Posgrado y Segundas Unidades de Especialidad Profesional de cada Facultad, sean titulares y/o encargados, debiendo los Decanos nombrar a la mayor brevedad a las nuevas autoridades.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR



DR. EBANALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (E)

DISTRIBUCIÓN

- RECTORADO
- DIRECCIÓN REGISTRO TECNICO
- DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN
- IMAGEN INSTITUCIONAL
- ÁREA REMUNERACIONES Y PENSIONES
- GRADOS Y TÍTULOS - SEC. GENERAL
- Dr. LUIS ENRIQUE CORONADO TELLO
- Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES
- Dr. LUIS ALBERTO CONCEPCION URTEAGA
- Dr. VICTOR JAYIER VÁSQUEZ VILLALOBOS
- CONSEJO UNIVERSITARIO

MPM.

- ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMITÉ ELECTORAL
- ÁREA ESCALAFÓN
- VICERRECTORADO INVESTIGACION
- DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
- FACULTADES (13)
- Dr. ERYANDO GUEVARA GUEVARA
- Dr. WILLIAM ANTONIO SAGASTEGUI GUARNIZ
- Dr. SANTIAGO NESTOR BOCANEGRA OSORIO
- Dra. TERESA ETELVINA RIOS CARO
- ARCHIVO (2)

- DIRECCION CALIDAD
- VICERRECTORADO ACADEMICO
- DIRECCIÓN SIST. Y COMUNICAI
- UNIDAD RECURSOS HUMANOS
- SUNEDU
- Dra. ROSA ADRIANA CITU CAMPOS
- Dra. ESTHER JUSTINA RAMIREZ GARCIA
- Dr. RANULFO DONATO CÁRDENAS ALAYO
- Dr. TEODULO JENARO SANTOS CRUZ
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0705-2021/UNT

Trujillo, 02 de junio de 2021

Visto el Documento N° 218221029 y Expediente N° 62321029E, promovido por el Despacho Rectoral sobre encargaturas de Decanos de Facultad y Director de la Escuela de Posgrado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, con Resoluciones Rectorales N° 0831-2020 (18.08.2020) y 0937-2020/UNT (04.09.2020), se encargan las funciones de Decano en las diferentes Facultades y de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, a partir del 1° de julio-2020 al 30 de junio de 2021, y de 07 de setiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 sólo en el caso del Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas y el Director de la Escuela de Posgrado, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 60° y 62.2 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria concordante con el Art. 27° y 28° b) del Estatuto institucional vigente, el Rector es el personero y representante legal de universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto, entre sus atribuciones está dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con Oficio N° 0327-2021-R/UNT, (26.05.2021), el señor Rector informa que de conformidad con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2021/UNT, dispone encargar a los docentes que se citan en la parte resolutive de la presente resolución, las funciones de Decano en trece Facultades y de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, según dispone el artículo 70°, numeral 70.5 de la Ley 30220 y el artículo 40° inciso e) del Estatuto reformado, son atribuciones del Decano designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Posgrado y otras Unidades, entre otros;

Estando a lo expuesto, con el acuerdo de la Asamblea Universitaria de fecha 28.04.2021 y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector, en virtud de lo dispuesto en los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado, concordante con los artículos 60° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1°) **ENCARGAR** a la Dra. ROSA ADRIANA CHU CAMPOS, con DNI N°17848743, las funciones correspondientes a Decana de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.



- 2°) **ENCARGAR** al Dr. LUIS ENRIQUE CORONADO TELLO, con DNI N°17832222, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, por el periodo comprendido del 1° julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 3°) **ENCARGAR** al Dr. ERVANDO GUEVARA GUEVARA, con DNI N°17806672, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, por el periodo comprendido del 1° julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 4°) **ENCARGAR** a la Dra. ESTHER JUSTINA RAMIREZ GARCÍA DE URIBE, con DNI N°17811234, las funciones correspondientes a Decana de la Facultad de Enfermería, por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 5°) **ENCARGAR** al Dr. WILLIAM ANTONIO SAGASTEGUI GUARNIZ, con DNI N°17816655, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 6°) **ENCARGAR** al Dr. RANULFO DONATO CÁRDENAS ALAYO, con DNI N°17845004, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ingeniería, por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 7°) **ENCARGAR** al Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES, con DNI N°17903471, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ingeniería Química por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 8°) **ENCARGAR** al Dr. LUIS ALBERTO CONCEPCION URTEAGA, con DNI N°18851437, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Medicina, por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 9°) **ENCARGAR** al Dr. SANTIAGO NESTOR BOCANEGRA OSORIO, con DNI N°17869919, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 10°) **ENCARGAR** al Dr. TEODULO JENARO SANTOS CRUZ, con DNI N°17929684, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 11°) **ENCARGAR** al Dr. VICTOR JAVIER VASQUEZ VILLALOBOS, con DNI N°17863291, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 12°) **ENCARGAR** a la Dra. TERESA ETELVINA RIOS CARO, con DNI N°07622440, las funciones correspondientes a Decana de la Facultad de Estomatología, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.



- 13°) **ENCARGAR**, al Ms. ADALBERTO JAVIER GONZALEZ VARAS, con DNI N°17933186, las funciones correspondientes a Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 14°) **ENCARGAR** al Dr. SEGUNDO ARISTIDES TAVARA APONTE, con DNI N°17907714, las funciones correspondientes a Director de la Escuela de Posgrado, por el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- 15°) **DISPONER** se realicen los trámites que correspondan para el registro de las firmas ante la SUNEDU.
- 16°) **PRECISAR**, que los docentes citados en los artículos precedentes deben cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades que establece la Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR



DR. STEFAN ALEJANDRO LICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO
COMITÉ ELECTORAL
ESCALAFON
ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REMUNERACIONES Y PENSIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUNEDU
FAC. ENFERMERÍA
FAC. INGENIERÍA
FAC. ING. QUÍMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CC. CC.
FAC. FARMACIA Y BIOQUÍMICA
MCC

VICERRECTORADO ACADEMICO
DIRECCION DE REGISTRO TECNICO
DIRECCION DE SISTEMAS Y COMUNIC.
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
GRADOS Y TITULOS - SEC.GRAL.
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS
COMISION PERMANENTE DE FISCALIZ.
FAC. CS. AGROPECUARIAS
FACULTAD DE ESTOMATOLOGÍA
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.
FAC.CC. BIOLOGICAS

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PLANIFICACION
IMAGEN INSTITUCIONAL
INTERESADOS
COMITÉ PERMANENTE DE FISCALIZACION
CONSEJO UNIVERSITARIO
FACULTAD DE MEDICINA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FAC. INGENIERIA
FAC. CS. FÍSICAS Y MATEMATICAS
ESCUELA DE POSGRADO

30 JUN. 2021

Anexo 5



Consulta de Propiedad

Regresar (consPropiedad.aspx)

Nro.	Nro. Documento	Titular	Partida	Zona	Oficina
1	179****4	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO	04027671	ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO	OTUZCO
2	179****4	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO	04060949	ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO	OTUZCO
3	179****4	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO	P29007628	ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO	OTUZCO
4	179****4	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO	P29007629	ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO	OTUZCO
5	179****4	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO	P14149683	ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO	OTUZCO
6	179****4	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO	04001763	ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO	TRUJILLO
7	179****4	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO	04042745	ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO	TRUJILLO
8	179****4	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO	11306332	ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO	TRUJILLO
9	S/D	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO	03000656	ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO	TRUJILLO
10	S/D	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO	03108986	ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO	TRUJILLO

Notas:

- * La búsqueda se realiza con el nombre exacto del propietario, información que se obtiene a través de la interconexión con el RENIEC (DNI) o la Superintendencia Nacional de Migraciones (carnet de extranjería).
- * La búsqueda proporciona información referencial e informativa sobre el número de la partida del predio cuando el titular inscrito sea una persona natural.
- * Si el nombre del titular que consta en la partida registral del predio no coincide exactamente con el que consta en el DNI o Carnet de Extranjería la búsqueda no reportará el número de la partida registral. En este caso, se sugiere revisar la respectiva partida a través del Servicio de Publicidad y de corresponder, solicitar la rectificación de nombre.
- * La indicación del número de documento y su fecha de emisión, permiten determinar la identidad del solicitante del servicio y facilitar el llenado de sus datos; sin embargo, la búsqueda para determinar las partidas a nombre del propietario que formula la consulta, se efectúa en función a sus nombres y apellidos y no en función al número del

DNI o CE, por lo que los resultados pueden arrojar casos de homonimia.

Sede Central:

Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

Central telefónica (051) 208-3100

(Oficina administrativa en la cual no se realiza ningún trámite de publicidad registral y/o inscripción de títulos) consultas@sunarp.gob.pe

Mayor información ALÓ

Sunarp (línea gratuita):

0800-27164

Anexo 6



Jean Cruz <jeanebere94@gmail.com>

App Sunarp - Búsqueda por Nombre

App Sunarp <app@sunarp.gob.pe>
 Para: jeanebere94@gmail.com

14 de octubre de 2021, 10:56

Resultado de la búsqueda

Costo	Usuario	Fecha Actual
S/. 5	JEANEBERE94@GMAIL.COM	14/10/2021 10:56:01

Criterio de Búsqueda

ÁREA REGISTRAL: Propiedad Vehicular

ZONA(S) SELECCIONADA(S): ZR05

DATOS INGRESADOS: APE.PAT: SANTOS, APE. MAT: CRUZ, NOMBRES: TEODULO JENARO

Activo: Titular Registral (Propietario)

Inactivo: Ya no es Titular Registral (Antecedente Registral)

Total de registros encontrados : 1

Registro Público	Oficina Registral	Partida	Placa	Propietario	Estado Titular	Estado Vehículo
ZR05	TRUJILLO	60735398	T5E315	SANTOS CRUZ, TEODULO JENARO	Activo	En circulación

Fecha : 14/10/2021 10:56 AM





Jean Cruz <jeanebere94@gmail.com>

App Sunarp - Búsqueda por Nombre

App Sunarp <app@sunarp.gob.pe>
Para: jeanebere94@gmail.com

14 de octubre de 2021, 10:56

Resultado de la búsqueda

Costo	Usuario	Fecha Actual
S/. 5	JEANEBERE94@GMAIL.COM	14/10/2021 10:56:01

Criterio de Búsqueda

ÁREA REGISTRAL: Propiedad Vehicular

ZONA(S) SELECCIONADA(S): ZR05

DATOS INGRESADOS: APE.PAT: SANTOS, APE. MAT: CRUZ, NOMBRES: TEODULO JENARO

Activo: Titular Registral (Propietario)

Inactivo: Ya no es Titular Registral (Antecedente Registral)

Total de registros encontrados : 1

Registro Público	Oficina Registral	Partida	Placa	Propietario	Estado Titular	Estado Vehículo
ZR05	TRUJILLO	60735398	T5E315	SANTOS CRUZ, TEODULO JENARO	Activo	En circulación

Fecha : 14/10/2021 10:56 AM



RESOLUCIÓN N° 103-2022-CESMTC/CR

EVALUACIÓN DE RESPUESTA A LOS INFORMES DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CODIGO : 024-CETC-MH
POSTULANTE : SANTOS CRUZ, TEODULO JENARO
EXPEDIENTE : 036-2021
FECHA : 17 DE MARZO DE 2022

VISTOS: -----

La continuación de la undécima sesión de la Comisión Especial de Selección de Magistrados del Tribunal Constitucional realizada con fecha del 16 de marzo de 2022 en la que se evaluó las respuestas de los postulantes respecto de los informes emitidos por la Contraloría General de la República en relación a las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas y de Gestión de Conflictos de Intereses de los postulante en el Concurso de selección de magistrados aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional; en la que se evaluó al Código 024-CETC-MH correspondiente al postulante **SANTOS CRUZ, TEODULO JENARO** con Expediente N° 036-2021. -----

CONSIDERANDO: -----

Que, con fecha 16 de marzo de 2022, se ha realizado la continuación de la undécima sesión de la Comisión Especial de Selección de Magistrados del Tribunal Constitucional dentro de lo estrictamente establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, Resolución Legislativa del Congreso que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.-----

Que, el artículo único inciso f. del Reglamento, en cuanto respecta al principio de meritocracia, prescribe que la evaluación para la selección de candidatas o candidatos se basa en las aptitudes y habilidades personales, así como en mérito a los estudios, capacitación, experiencia, logros obtenidos en el desempeño de su profesión y en su solvencia e idoneidad moral. -----

Que, en igual medida, el artículo 4º inciso b. apartado 1º del Reglamento, al referirse a las etapas del proceso de selección, prescribe que en cuanto corresponde a la segunda etapa del mismo, referida a la evaluación de las competencias de candidatas o candidatos aptos como postulantes para la elección de magistrados se ubica la referida a la presentación del informe de la Contraloría General de la República sobre la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflictos de intereses. -----

Que, el artículo 13º referente al contenido de la carpeta de inscripción, prescribe que los postulantes deberán adjuntar copias simples de las piezas principales de los procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales, o de cualquier otra índole pública o privada relacionada con su solvencia e idoneidad moral, que se encuentren en trámite, finalizados, archivados o suspendidos, en los que haya estado incurso. Esta documentación será corroborada con las entidades que correspondan. -----

Que el artículo 29º, referido al Informe de la Contraloría General de la República, prescribe a través del inciso 29.2. “... Si la Comisión Especial considera que la información presentada no levanta las observaciones, el postulante es inmediatamente eliminado del proceso. Asimismo, también es inmediatamente eliminado si no levanta dichas observaciones en el plazo señalado por la Comisión Especial”.

Que, a efectos de resolver motivadamente, la Contraloría General de la República emitió, el respectivo informe del postulante **SANTOS CRUZ, TEODULO JENARO**, documento que se le corrió traslado al mismo con fecha 09 de febrero de 2022, para el ejercicio del contradictorio derivado del derecho fundamental al debido proceso; y con la respuesta presentada en forma y tiempo oportuno, se procedió, al estudio y análisis por parte de los Congresistas en el plazo señalado en el cronograma del concurso; y con posterioridad, en el desarrollo de la antes referida sesión, se advierte por la votación que motiva el presente acto resolutivo, que los argumentos contenidos en la respuesta no levantan lo señalado en el informe de la Contraloría atendiendo a lo expresado en el desarrollo de las mencionada sesión.

Que, como se advierte del informe de la Contraloría y de la nueva revisión efectuada a la carpeta del señor **SANTOS CRUZ, TEODULO JENARO**, se concluye que no ha hecho referencia ni ha presentado las piezas principales que estaba obligado a presentar conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento. En consecuencia, tal trasgresión al Reglamento se sanciona con lo dispuesto en el párrafo 11.3 del Reglamento, por lo que debe darse por concluida la participación en el presente proceso del señor **SANTOS CRUZ, TEODULO JENARO**.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, consultados los Congresistas sobre la respuesta del postulante a lo señalado en el informe de la Contraloría, en el sentido si era suficiente para que continúe o no en el proceso, efectuada la votación el resultado fue, sobre nueve (09) votos de nueve (09) Congresistas; cinco (05) votos para que no continúe, cuatro (04) votos para que continúe, cero (0) abstención, y cero (0) sin respuesta; por lo que, de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CONCLUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN del postulante **SANTOS CRUZ, TEODULO JENARO (EXP. 036-2021)** con Código N° 024-CETC-MH del proceso de Selección de Magistrados del Tribunal Constitucional, atendiendo a las consideraciones fácticas y jurídicas antes desarrolladas que sirven de sustento al presente acto parlamentario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en la página web del Congreso de la República, por aplicación de los principios de transparencia y publicidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Lima, a los 17 días del mes de marzo de 2022.

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204 - 205
Cercado de Lima
comisioneespecialtc@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2022 10:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
Alberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2022 12:27:57-0500



Resolución Viceministerial

N° 128 - 2017 - MINEDU

Lima, 19 JUL 2017

Visto, el Informe N° 153-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, el Informe N° 683-2017-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público; asimismo, el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29756, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite 6 Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 513-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 153-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, propone la designación del señor TEODULO JENARO SANTOS CRUZ, como Presidente, el señor MAURO RODRIGUEZ CERRON, como Vicepresidente Académico, y la señora BILMIA VENEROS URBINA, como Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA;



Que, conforme a lo dispuesto por el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29756, Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría; la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA, la misma que estará integrada por:

- TEODULO JENARO SANTOS CRUZ, Presidente;
- MAURO RODRIGUEZ CERRON, Vicepresidente Académico; y
- BILMIA VENEROS URBINA, Vicepresidenta de Investigación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




LILIANA MIRANDA MOLINA
Viceministra de Gestión Pedagógica

Provincia de Trujillo, Distrito de TRUJILLO
Prop. 2

Independización de Terreno

PLANO N°

FICHA N° 33815

a).- Antecedente dominal: Urbanización inscrita a fs. 288 del tomo 340 partida LII	Presentación título de independización - Diario						Derechos cobrados por el título en virtud del cual se hace la independización S/ 35,84	Recibo N° 109284
	Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento		
La anotación de la independización corre a fs. del tomo	06	03	96	09:22	II	9832		

b).- Descripción del Inmueble: Terreno con frente a N° Lote 15 de la manzana G Área 150m²
Cavere de Toledo con 08 m.l.; POR EL FONDO: Con propiedad de terceros con 08 m.l.; POR LA DERECHA, entrada: con lote 14 don 20. m.l.; POR LA IZQUIERDA, entrada, con el lote 16 con 20 m.l.
Trujillo, 03.03.96.



Samuel H. Gómez Troncoso
D. Samuel H. Gómez Troncoso
REGISTRADOR PÚBLICO
PROPIEDAD INMUEBLE

Luis Enrique Rodríguez Orozco
CERTIFICADOR
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

Partida N° 11014320

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó
Horas: 8:00 AM

CONTROL DE CALIDAD
11 NOV 1996
JOSE ZAVALA G.

c). Títulos de dominio	d).- Gravámenes y Cargas	e).- Cancelaciones	f).- Registro Personal
1.- La independización se hace en virtud de la venta otorgada por el INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPLEADO a favor de doña GLADYS TERESA REBAZA MARQUINA, soltera, por el precio de I/8,768.00 pagadas, según consta de Escritura Pública de fecha 11.07.94, Presentación 06.03.96, hr. 09:22, nro. 9832 del II Tomo del Diario de Trujillo, 09.03.96. Der. S/ 35,84, rec. 109284, DR.	1.- Anteriores a la independización y de treinta años de antigüedad NINGUNO. Trujillo, 08.03.96. <i>Samuel H. Gómez Troncoso</i> REGISTRADOR PÚBLICO PROPIEDAD INMUEBLE		1.- Inscripciones referentes a personas que han figurado como propietarios en los últimos treinta años. Legalizada Continúa al dorso



SUNARP Zona Registral N° V - Sede Trujillo
Vale por Copia Literal de Dominio
Recibo 8954000
Fecha 09 MAR 2010
Consta de 07 Caras



REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

1015050895

REGISTROS PUBLICOS
LA LIBERTAD

Provincia:

Distrito:

FICHA No 33815

FICHA N° 00033815

a).- Antecedente dominal:

Presentación Título- Libro Diario					
Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento

Derechos: S/.

Recibo No

b).- Descripción del Inmueble:

c).- Títulos de Dominio:

d).- Gravámenes y cargas

e).- Cancelaciones

f).- Registro Personal

D. 2- HIPOTECA por S/. 6.500.00 a favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO LTDA. N° 104.. en garantía de un MUTUO por la misma suma, según Doc. Priv. del 2.02.2001. cuyas firmas cert. Not. A. Ramirez O. Pres. 2.02.2001, a hrs. 13.19. As. 1170 del T. 13 del D. Der. S/. 16.75 Rec. 12767. - Trujillo. 2.02.2001. j.s.c. Fdo.



Dra. ANA ELIZABETH MUJICA VALENCIA
REGISTRADOR PUBLICO
OFICINA REGISTRAL - LA LIBERTAD

Continúa al dorso



Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorso
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A las 8:00 AM



OFICINA REGISTRAL LA LIBERTAD N°
Partida: 11014320
OFICINA TRUJILLO

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
MZ C LOTE 15 URB SANTO DOMINGUITO 2DA ETAPA
TRUJILLO

VIENE DE LA FICHA N° 33815.

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : CANCELACIONES

E 00001 LEVANTADA LA HIPOTECA INSCRITA EN EL RUBRO D.2 DE LA FICHA N° 33815, EN MERITO AL DOCUMENTO PRIVADO DE CANCELACION DE CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA, DE FECHA 06.08.2002, CON FIRMAS LEGALIZADAS POR NOTARIO ALEJANDRO RAMIREZ ODIAGA. El título fue presentado el 06/08/02 a las 04:39:04 PM horas, bajo el N° 2002-00011039 del Tomo Diario 0017. Derechos : S/. 16.75 con recibo N°00003024, TRUJILLO, 06.08.2002.



Copia Certificada

Sin Inscripción al Catastro

No hay Títulos Pendientes o/o Pendientes de Inscripción

A Horas : 8:00 AM

ORLL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

Página Número





SUNARP
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO N° Partida: 11014320
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE CAVERO DE TOLEDO 334 - 336 MZ C LOTE 15 URB
SANTO DOMINGUITO 2DA ETAPA TRUJILLO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B 00001

NUMERACION DE FINCA:

NUMERADO este inmueble como **CALLE CAVERO DE TOLEDO N° 334 - 336** de la URB. **SANTO DOMINGUITO 2DA. ETAPA**, Distrito de Trujillo, según Certificado de Numeración de Finca N° 01261-96-DC/MPT de fecha 30.04.1996, expedido por la Municipalidad Provincial de Trujillo. ***

El título fue presentado el 07/08/02 a las 03:57:46 PM horas, bajo el N° 2002-00011132 del Tomo Diario 0014. Derechos : S/. 242.00 con recibo N°00003060. TRUJILLO, 02/09/2002.vr.-



Mr. Walter Merguán Pineda
ENCUENTRO PUBLICO
DE OFERTAS SOBRE LA LINDERA

Copia Certificada
Sin Inscripción al Posesivo
No hay Títulos Suspendidos
A Horas : 8:00 AM
Pendientes de Inscripción





SUNARP
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO N° Partida: 11014320
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE CAVERO DE TOLEDO 334 - 336 MZ C LOTE 15 URB. SANTO DOMINGUITO 2DA ETAPA TRUJILLO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B 00002

DECLARACION DE FABRICA: Por Formulario Registral - FOR N° 1 - Ley 27157, con firmas certificadas el 07/08/2002 ante NOTARIO Gilberto Garcia Flores en la ciudad de TRUJILLO, el Ing. Verificador MARIO DANIEL CAYETANO CARRANZA **DECLARA haber constatado la existencia de un edificación de material noble con la siguiente distribución:**

PRIMER PISO: Consta de jardín exterior, hall, estudio, garaje, sala-comedor, dos ½ baño, cocina, patio de servicio, terraza, dos jardines interiores, dos escaleras interiores de acceso al segundo piso. **AREA TECHADA: 110.07 M2. AREA LIBRE: 49.93 M2.**

SEGUNDO PISO: Consta de sala de estar, tres dormitorios con closet cada uno, un dormitorio con closet y baño completo, un baño completo y terraza. **AREA OCUPADA: 110.07 M2.**

AREA TECHADA: 110.07 M2. AREA LIBRE: 00.00 m2.-

*Valor de la construcción: S/. 65,000.00 nuevos soles-

*Fecha de la culminación de la obra: Mayo de 1997. -

El título fue presentado el 07/08/02 a las 03:57:46 PM horas, bajo el N° 2002-00011132 del Tomo Diario 0014. Derechos S/. 242.00 con recibo N°00003060, TRUJILLO, 02/09/2002.vr.-

(Firma manuscrita)
Dr. Víctor Manuel Pizarro
REGISTRADOR PÚBLICO
CENTRO REGISTRAL LA LIBERTAD

Copia Certificada
Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción
No hay Títulos Suscritos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas: 09:09 AM





SUNARP

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO

OFICINA REGISTRAL TRUJILLO

N° Partida: 11014320

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE CAVERO DE TOLEDO 334 - 336 MZ C LOTE 15 URB
SANTO DOMINGUITO 2DA ETAPA TRUJILLO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS

D 00001 HIPOTECA

A favor de la CAJA NOR PERU hasta por la suma de US\$.20,000.00 en garantía de una línea de crédito por la suma de US\$.10,000.00 otorgado a los prestatarios/garantes hipotecarios Teodulo Genaro Santos Cruz y Gladys Teresa Revaza Marquina con plazos e interés según consta en ESCRITURA PÚBLICA del 07/11/2002 otorgada ante NOTARIO AMAYO MARTINEZ LINA DEL CARMEN en la ciudad de TRUJILLO

El título fue presentado el 08/11/02 a las 09:05:34 AM horas, bajo el N° 2002-00016331 del Tomo Diario 0017. Derechos : S/ 116.03 con recibo N°00006721, TRUJILLO, 12.11.2002



Dr. HEDDY BARTRA RODRIGUEZ
Registrador Público (a)

Copia Certificada
No hay Títulos Suscritos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas 09:05:34 AM





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11014320

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE CAVERO DE TOLEDO NUM 336 LOTE 15 MZ C 2DA ETAPA URB SANTO
DOMINGUITO
TRUJILLO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : CANCELACIONES
E00002

CANCELACION DE HIPOTECA.-

Cancelada la **HIPOTECA** inscrita en el asiento **000001** que antecede en mérito a **ESCRITURA PÚBLICA** del 30/03/2007 otorgada ante **NOTARIO AMAYO MARTINEZ LINA DEL CARMEN** en la ciudad de **TRUJILLO**

El título fue presentado el 07/11/2008 a las 10:53:59 AM horas, bajo el N° 2008-00072156 del TomoDiario 0029.Derechos S/.120.58 con Recibo(s) Numero(s) 00013878-01 TRUJILLO, 10 de Noviembre de 2008.


PATRICIA GARCIA ZAMBRA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

Copia Certificada
Sin Inscripción y/o Pendientes de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”.

Trujillo, 31 de Agosto de 2010.

CARTA DRC/GO/SATT N° 90393 - 2010/CM/DRC

SEÑOR(ES):

REBAZA MARQUINA GLADYS TERESA

JR. CAVERO DE TOLEDO N° 334 Mz. C Lt. 15 URB. SANTO DOMINGUITO

COD. PERSONA: 00059865

ASUNTO : DESCUENTO DE INTERESES POR BENEFICIO TRIBUTARIO.

Por intermedio del presente, le saludamos muy cordialmente y hacemos de su conocimiento que Ud. mantiene una deuda pendiente de pago por **S/. 1,586.08** Nuevos Soles (1), detallado de la sgte. manera:

SALDO DE DEUDA	INTERESES	IMPORTE TOTAL
S/. 1,324.84	S/. 261.24	S/. 1,586.08

Es por eso que le invitamos a acogerse a los Grandes Beneficios que la Municipalidad Provincial de Trujillo, ha aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2010 –MPT, buscando siempre el bienestar de la comunidad Trujillana.

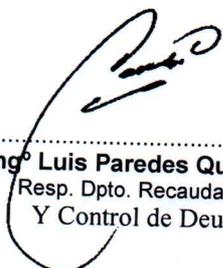
Dentro de los Grandes Beneficios para usted es la **¡CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERES!**. Obteniendo usted un **descuento de hasta S/. 261.24** Nuevos Soles del importe total de su deuda.

Aproveche ésta oportunidad hasta el día **30 de Setiembre** del presente año y visite nuestras Oficinas ubicadas en:

- ❖ Oficina Principal - Jr. Simón Bolívar N° 538 – Pasaje San Agustín.
- ❖ Oficina Mall Aventura Plaza – Av. América Oeste S/N Al costado de SODIMAC.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



.....
Ing° Luis Paredes Quezada
Resp. Dpto. Recaudación
Y Control de Deuda



.....
Dario Cruzado Manosalva
DNI: 16788855

SATT

24/09/2010

c.c.
G.O.
Interesado/Archivo
Eordinola

(1) Si al momento de la recepción de este documento Ud. ya hubiese cancelado su deuda, le agradeceremos dejar sin efecto este documento.